



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FIDETER Y UT FUSAGASUGA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>UT FUSAGASUGA</p> <p>Representado por SANTIAGO YEPES ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.450.634</p> <p>Conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>1) SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. - SODINSA S.A., con Nit. 811.033.318-0, representada legalmente por GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES identificado con cédula de ciudadanía No. 70.078.226, con porcentaje de participación del 35%</li><li>2) LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S., con Nit. 890.934.041-1, representada legalmente por ALEXANDER ANTONIO ECHAVARRIA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.026.860, con porcentaje de participación del 35%.</li><li>3) TECNISUELOS S.A.S., con Nit. 890.906.323-2, representada legalmente por LUIS GUILLERMO HINCAPIE URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.588.845, con porcentaje de participación del 30%</li></ul>
NIT / CC	901.590.548-2
OBJETO	REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS PROYECTOS QUE TIENEN POR OBJETO: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA III PARA EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ" Lote 1: "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO COID-1264-2021" Y LA "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO EBENEZER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA."



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA

PLAZO	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 07 MESES.
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$246.865.742,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.  ETAPA 1: \$19.079.690,00. ETAPA 2: \$227.786.052,00.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	11 DE MAYO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	06 DE JUNIO DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 18/06/2022	1 MES: 18/06/2022 al 18/07/2022
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL 19/07/2022	1 MES: 19/07/2022 al 18/08/2022
OTROSI No. 1 DEL 28/07/2022	MODIFICACIÓN:  1. Cláusula Segunda “Plazo”. 2. Cláusula Tercera “Valor del Contrato”. 3. Cláusula Cuarta “Forma de Pago”.
REINICIO No. 1	19 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	20 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1 - FUSAGASUGÁ	20 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2 - FUSAGASUGÁ	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
OTROSI No. 2 DEL 24/01/2023 - FUSAGASUGÁ	Prórroga: UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
SUSPENSION No. 2 DEL 21/02/2023 - FUSAGASUGÁ	UN (01) MES: 21/02/2023 al 21/03/2023
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 2 DEL 21/03/2023 - FUSAGASUGÁ	UN (01) MES: 21/03/2023 al 21/04/2023

**PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022)**  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGÁ

FECHA ACTUAL TERMINACION ETAPA 2 - FUSAGASUGÁ	21 DE JUNIO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 2 - FUSAGASUGÁ	UN (01) MES

**CONSIDERACIONES**

1. Que, mediante el Acta No. 9 de fecha 10 de abril de 2023, el municipio de Fusagasugá suspendió el plazo de ejecución del Contrato de Obra, por el término de un (01) mes.
2. Que, como consecuencia de lo anterior, la interventoría, **UT FUSAGASUGÁ**, mediante Comunicación No. **UT FUSAGASUGÁ-CTO-3-1-102452-COI-1364-56\_59** de fecha 13 de abril de 2023, solicita a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022)**, en los siguientes términos:

*“(...)debido que las causales de suspensión no han sido subsanadas por el Municipio, el cual sustenta la gestión realizada mediante el comunicado remitido por correo electrónico el pasado 5 de abril de 2023, con el asunto: Ampliación a la suspensión No. 01 PARQUE EBENEZER en el cual se realiza la solicitud de ampliación a la suspensión de los contratos de obra e interventoría y respalda sus trámites con el adjunto: CADENA DE CONEXIÓN RADICACIÓN PROYECTO DE CONEXIÓN FACTIBILIDAD #1402453360 PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL BARRIO EBEN-EZER RADICADO 1500269941 del (05) de abril de 2023 remitida por el municipio (...).*

*(...) así las cosas se hace pertinente solicitar la ampliación a la suspensión No.2 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria, quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo matriz de asistencia técnica FINDETER y UT FUSAGASUGÁ, por un término de 30 días Calendario a partir del día 21 de abril de 2023 (...)” (Subrayado y Negrita por fuera del texto original)*

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 13 de abril de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del **PROYECTO FUSAGASUGÁ** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022)**, en los siguientes términos:

*“(...)*

**1. SOLICITUD COMITÉ TÉCNICO**

*Se solicita la prórroga No. 02 a la Suspensión No. 2 por un término un (01) mes al contrato No 3-1-102452-COI-1364- 56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) que tiene por objeto contractual LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO EBENEZER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA”, toda vez que, aún se encuentra*



**PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 2****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y UT FUSAGASUGA**

pendiente la aprobación por parte de ENEL, operador de energía del municipio de Fusagasugá, con el fin de obtener la conexión del alumbrado público del proyecto a la red eléctrica del Municipio, lo anterior de acuerdo con lo informado por el contratista de obra a la intervención y enviado a la supervisión mediante oficio UT FUSAGASUGA-CTO-2022-0568-73\_AMPLIACION A la suspensión No 2 del 10 de abril de 2023 el cual se adjunta a la presente solicitud..  
(...)

**5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

Una vez revisados los argumentos expuestos por el interventor, se hace necesario proceder con la prórroga No. 02 a la suspensión No. 02 del contrato de intervención por un término de un (01) mes, con el fin de tener la aprobación del operador eléctrico para la conexión del alumbrado público del parque.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la intervención responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la intervención aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

De acuerdo con el párrafo, y teniendo en cuenta que el municipio de Fusagasugá otorgó la prórroga a la suspensión por un término de un treinta (30) días del contrato de obra y basados en los informes mensuales y semanales entregados por la intervención, en donde se puede evidenciar los argumentos expuestos por el contratista de obra y que son avalados por la intervención en el sentido de que el aval de los diseños eléctricos se realizó desde principios de noviembre, fecha en la cual el municipio debió iniciar el trámite ante Enel Colombia y solo hasta principios del mes de enero inicio el mismo a la espera de la visita por parte del operador eléctrico, la supervisión encuentra procedente prorrogar la suspensión del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) por el término de un (01) mes (...)".

4. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual del 21 de abril de 2023, tal y como consta en el Acta No. 99, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del PROYECTO FUSAGASUGÁ del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022), por el término de UN (01) MES, e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022), en adelante, CONTRATO DE INTERVENTORÍA, dispone en su Cláusula Vigésima Octava: **"SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:





Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 2

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER Y UT FUSAGASUGA**

**PRIMERO:** SUSPENDER el plazo de ejecución del **PROYECTO FUSAGASUGÁ** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del **21 de abril de 2023** al **21 de mayo de 2023**.

**Fecha de Reinicio:** **22 de mayo de 2023.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **UN (01) MES**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **PROYECTO FUSAGASUGÁ** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente el **22 de mayo de 2023**, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO.-** LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

**CUARTO:** EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

**QUINTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **21 de abril de 2023**.

**EL CONTRATANTE,**

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA  
Representante Legal  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.  
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y  
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaría General

**EL INTERVENTOR,**

SANTIAGO YEPES ESTRADA  
Representante  
UT FUSAGASUGA